

**ACUERDO No. 134-CNR/2018.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Convenios del CNR con otras entidades. Subdivisión ocho punto dos: Solicitud de suscripción de convenio con la Autoridad Marítima Portuaria**”, de la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del veinte de septiembre de dos mil dieciocho; punto expuesto por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios – URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cobar, y

**CONSIDERANDOS:**

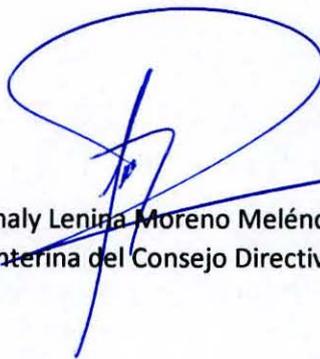
- I. Que se somete a aprobación del Consejo Directivo, la suscripción del convenio Interinstitucional con la **Autoridad Marítima Portuaria**.
  
- II. Que el artículo 5 inciso 4°, del Decreto Legislativo 462 del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, regula: “Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines. para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.”
  
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece la coordinación entre las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas, así como la colaboración en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar; realizando un llamado para los Ministerios y las Instituciones Oficiales Autónomas, unan esfuerzos y recursos físicos y financieros.
  
- IV. Que las generalidades y obligaciones de las partes, se detallan a continuación:

Convenio para facilitar la Consulta Registro de Comercio	Obligaciones del CNR	Obligaciones de la AMP
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilitar la inversión y los negocios, mediante la disminución de los trámites en los servicios públicos</li> <li>• Plazo dos años prorrogables</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilitar el Acceso a la Consulta del Registro de Comercio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de requerir servicios registrales o catastrales cancelará los aranceles correspondientes.</li> <li>• Facilitar información de interés para el CNR.</li> <li>• Velar porque sus usuarios cumplan con las obligaciones mercantiles, artículo 411 del Código de Comercio</li> </ul>



**Por tanto,** con base a lo expuesto el Consejo Directivo:

**ACUERDA: I) Aprobar y autorizar** la suscripción del convenio interinstitucional, entre el Centro Nacional de Registros y la Autoridad Marítima Portuaria. **II) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.



Doctora Nathaly Lenina Moreno Meléndez  
Secretaria Interina del Consejo Directivo

